

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 00534 00

No se tendrá en cuenta las diligencias de notificación surtidas con relación a la demandada, habida cuenta que no se acreditó que tuviera acceso efectivo a la notificación conforme se dispuso en sentencia C-420 de 2020, así mismo, el acuse de recibido no operó en los términos de que trata el artículo 20 de la Ley 527 de 1999.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora a efecto de que proceda a surtir la notificación en debida forma del extremo pasivo.

Previo a resolver sobre la solicitud deprecada a folio 0015 acredite la petente haber presentado la información directamente ante la entidad y el resultado de la misma.

Finalmente, con relación a la solicitud de la remisión de oficios de embargo, se coloca de presente al apoderado actor que la secretaría procedió con la elaboración y envío vía correo electrónico de los mismos, tal como puede corroborarse en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 13 de abril de 2023

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139a780a712e035a9cdc4b3ba531905099733f83136d3a34cf2947d6820b34f6**

Documento generado en 12/04/2023 11:27:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>